



CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

**MANUAL DE POLÍTICAS Y
NORMAS
PRESUPUESTARIAS DEL
CNSS**

GERENCIA GENERAL

Gestión	Responsable	Fecha
Actualizado	Comisión Permanente de Finanzas e Inversión (CPFel)	04/10/2023
Revisado	<p>Escania Navarro Directora de Planificación y Desarrollo del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)</p> <p>Melissa Cabrera del CNSS Directora Financiera del CNSS</p> <p>Anneline Escoto Directora Jurídica del CNSS</p> <p>Henrys Saldala Tesorero de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS)</p> <p>Jose del Orbe Director Financiero de la TSS</p> <p>Laura Hernández Directora de Planificación y Desarrollo TSS</p> <p>Amaurys Feliz Flores Director Administrativo y Financiero de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN)</p> <p>Ru Antonio Jorge Quitero Encargado de Tesorería SISALRIL</p> <p>Raffi Quero Jiménez Encargado Depto. de Planes y proyectos SISALRIL</p> <p>Miriam Gutiérrez Encargada de presupuesto del IDOPPRIL</p>	29/11/2023
Validado	Edward Guzmán Gerente General	29/11/2023
Autorizado	Pleno del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)	30/11/2023

Aprobado mediante la Resolución del Consejo Nacional de Seguridad Social No.580-02 de fecha 30 de noviembre del 2023

Control de Cambios

Versión	Descripción	Responsable	Resolución	Fecha
1	Versión inicial	CPFel	No. 580-02	30/11/2023

Lista de Distribución

Dirección /Departamento	Rol	Revisión /Comentario
Pleno CNSS	Aprobación	
Comisión Permanente de Finanzas e Inversión (CPFel)	Supervisor/Responsable	
Representantes del SDSS	Aportación / Conocimiento	
Directores del CNSS /Personal del CNSS	Conocimiento	

Índice

1. INTRODUCCIÓN GENERAL	4
2. POLÍTICAS GENERALES.....	5
2.1 DE LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS GENERALES	5
2.2 DEL FUNDAMENTO DEL PRESUPUESTO DE LAS INSTITUCIONES DEL SDSS 7	
2.3 DE LA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO	8
2.4 DE LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO	8
2.5 DEL PROCEDIMIENTO.....	9
2.6 DE LOS INGRESOS.....	15
2.7 DE LA POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO	15
2.8 DEL FORMATO DE PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO.....	16

1. INTRODUCCIÓN GENERAL

Debido a las exigencias nacionales en la rendición de cuentas como mecanismo de transparencia en la función pública, requiere que cada institución disponga de los recursos necesarios para ejecutar su presupuesto con mayor eficiencia, racionalidad y estricto apego al marco jurídico que norma la materia de presupuesto en República Dominicana.

El presente manual contiene las políticas y normas internas a las que debe sujetarse el CNSS para la gestión, funcionamiento y ejecución eficiente de su presupuesto.

En dicho manual se establecen las políticas y normas en materia presupuestaria del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) para el buen desenvolvimiento en este orden. Permite la comparación de los hechos con cifras reales y presupuestadas y/o proyectadas para poder tomar medidas que logren corregir o mejorar la actuación de las instituciones.

DE LOS PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEL SDSS

Los presupuestos de las instituciones públicas del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), se enmarcarán en los siguientes principios:

- **Universalidad:** El sistema presupuestario abarca a todas las instituciones públicas del SDSS.
- **Integralidad:** Implica que todos los ingresos y transacciones, sin excepción y sin compensación alguna, deben estar contenidos en el presupuesto.
- **Programación:** Todos los presupuestos de las instituciones públicas del SDSS deben estar basados en las políticas, objetivos y metas establecidas en el programa de gobierno.
- **Unidad:** Consiste en la fijación de una política presupuestaria única para todas las instituciones públicas del SDSS.
- **Sinceridad:** Todos los recursos y gastos deben ser estimados con la mayor exactitud y acuciosidad posible.
- **Periodicidad:** La vigencia del presupuesto debe ser de un año. Con revisiones trimestrales.
- **Especialidad Cualitativa:** Se refiere a que los recursos deben ser gastados exclusivamente en los objetivos establecidos en el presupuesto.
- **Especificación:** Los presupuestos deben reflejar la naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren y sus distintas fuentes de financiamiento.
- **Claridad:** Implica que el presupuesto debe tener una estructura y contenido, fácilmente comprensible para los ciudadanos.
- **Transparencia y Publicidad:** Implica la garantía de la comunicación pública periódica y del libre acceso a la información por parte de la ciudadanía sobre la gestión presupuestaria.

- **Equilibrio:** Los presupuestos de las entidades deberán elaborarse sobre la base de un equilibrio cuantitativo y cualitativo para lograr una eficacia global y cumplir los objetivos trazados.
- **Juridicidad:** La Administración Pública se organiza y actúa de conformidad con el Principio de Juridicidad, por el cual la asignación, distribución y ejecución de las competencias de los entes y órganos administrativos se sujeta a lo dispuesto por la Constitución, las leyes y los reglamentos dictados formal y previamente conforme al derecho.
- **Eficiencia de la actividad administrativa:** La asignación de recursos a los entes y órganos de la Administración Pública se ajustará estrictamente a los requerimientos de su funcionamiento para el logro de sus metas y objetivos. El funcionamiento de la Administración Pública propenderá a la utilización racional de los recursos humanos, materiales y presupuestarios.

2. POLÍTICAS GENERALES

2.1 DE LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS GENERALES

- El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) es la entidad rectora del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) responsable y facultada legalmente para solicitar a las autoridades nacionales el presupuesto anual de las instancias públicas que lo integran, para garantizar la institucionalidad, unidad de acción, integridad y coherencia del Sistema;
- El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) tiene a su cargo la dirección y conducción del SDSS y como tal, es el responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del Sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como velar por el desarrollo institucional, la integridad de sus programas y el equilibrio financiero del SDSS, art. 22 de la Ley 87-01;
- El CNSS concibe los presupuestos anuales de las instituciones públicas del SDSS como un valioso instrumento para la ejecución de las políticas orientadas al desarrollo progresivo del SDSS para lograr la cobertura universal del Seguro Familiar de Salud (SFS), del Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia (SVDS) y del Seguro de Riesgos Laborales (SRL), así como a garantizar el equilibrio financiero del sistema y el fortalecimiento de las diversas instituciones que lo integran;
- El CNSS aprobará el Plan Operativo Anual (POA) y la distribución del gasto del

presupuesto, ya que el órgano facultado para la aprobación del presupuesto es facultado de la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), según lo establece el Art. 8 sobre funciones y atribuciones, de la Ley No. 423-04, para este fin las instituciones del SDSS deberán presentar al CNSS para cada ejercicio operativo, las estructuras de ingreso, gasto y financiamiento establecidos en su estructura programática, así como sus necesidades de financiamiento;

- Las operaciones de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) se financian con un fondo de 0.07% del salario cotizante del Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia del Régimen Contributivo;
- **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)** con un 0.07% del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo, la Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados;
- **Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA)** recibirá el cero punto cero cinco por ciento (0.05%) del salario cotizante para el Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia (SVDS) del sistema de capitalización individual, más el cero punto cero cinco por ciento (0.05%) del salario cotizante del Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia (SVDS) del sistema de reparto establecido el Artículo 29 párrafo 1 de la Ley 13-20;
 - Para financiar sus operaciones la **Tesorería de la Seguridad Social (TSS)** recibirá mensualmente una comisión equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del salario cotizante para el Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia (SVDS) del sistema de capitalización individual más el cero punto uno por ciento (0.1%) del salario cotizante para el Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia (SVDS) del sistema de reparto establecido el Artículo 28 párrafo 1 de la **Ley 13-20**;
 - Las asignaciones para las instituciones de la Seguridad Social deben cubrir los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones del gobierno.

Los compromisos fijos tendrán prioridad sobre cualquier otro gasto en el proceso de asignación de los recursos corrientes.

- Los Planes Estratégicos Sectoriales deberán reflejar las prioridades establecidas en los objetivos de corto, mediano y largo plazo, así como las prioridades establecidos en el programa de gobierno;
- No se considerarán los proyectos financiados con recursos externos que no estén aprobados por el Congreso Nacional y validados por los

organismos rectores de gobierno correspondientes;

- Los proyectos de inversión pública deberán ser remitidos al Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD), conforme lo establece la Ley 496-06;
- Las transferencias de capital siempre deberán estar asociadas a proyectos de inversión e iniciativas que fomenten la mejora continua de las instituciones;
- Las instituciones deberán procurar la equidad regional en la distribución de los proyectos de inversión;
- Las instituciones públicas del SDSS elaborarán sus respectivos presupuestos concentrando sus recursos en el desarrollo de los programas o acciones definidos como prioritarios por el CNSS en los instrumentos de planificación de largo plazo;
- Las Instituciones deberán enviar las matrices de los POA y Presupuesto en formato editables para mayor facilidad de análisis y evaluación, homologados a los formatos establecidos.

2.2 DEL FUNDAMENTO DEL PRESUPUESTO DE LAS INSTITUCIONES DEL SDSS

La elaboración, ejecución y evaluación presupuestaria del CNSS y las instituciones públicas del SDSS se fundamentarán en los siguientes instrumentos:

- Las políticas, principios y lineamientos generales establecidos por el Gobierno Dominicano para todas las instituciones públicas que reciben recursos del Presupuesto Nacional;
- Las políticas, principios y lineamientos establecidos en el presente manual, así como todo lo que el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) considere pertinente como órgano rector del SDSS y responsable de la extensión de la cobertura de dicho sistema, de velar por el equilibrio financiero y de garantizar el fortalecimiento institucional y de todo lo que se defina en materia de presupuesto anualmente;

- Los lineamientos y normas establecidos por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), para la formulación, presentación y carga del Presupuesto en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

2.3 DE LA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO

- El presupuesto del CNSS tendrá una duración de un año desde el 1ro. de enero hasta el 31 de diciembre de cada año según lo establezca la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del Decreto No. 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06.

2.4 DE LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO

El presupuesto tiene un ciclo de cuatro etapas sucesivas que deben reforzarse y cumplirse en el tiempo. El ciclo presupuestario, es un conjunto de operaciones, procesos o etapas típicas que se desarrollan siguiendo un orden determinado y que concurren a un fin común.

Las etapas del ciclo presupuestario son:

Formulación: Comprende un diagnóstico de la realidad de cada institución del SDSS en su conjunto y sus proyecciones para el futuro. Este diagnóstico refleja los antecedentes que permiten formarse una idea acerca de los principales problemas, así como dictar sus causas, para confeccionar posteriormente la proyección.

Discusión y aprobación: Esta etapa tiene como objetivo el conocimiento y aprobación del documento presupuestal de las instancias correspondientes y la validación con alineación a los fundamentos misionales y objetivos estratégicos establecidos en los instrumentos de planificación.

Ejecución: Una vez aprobado el presupuesto corresponde a cada entidad o programa aplicarlo. Se requiere en esta etapa contar con una organización y dirección adecuada para la realización de todas las acciones que se han previsto, mediante el empleo de los recursos puestos a disposición de las mismas.

Evaluación y Seguimiento:

Evaluación: Se realiza una comparación y análisis entre la programación físico financiera planificada y lo ejecutado de manera trimestral basado su relevancia en las estructuras programáticas de cada institución en los cumplimientos de sus productos misionales y los productos alineados a sus instrumentos de planificación. Esta evaluación consiste en determinar en primer lugar el grado de cumplimiento del presupuesto, y en segundo lugar analizar y buscar las causas de las variaciones, y de la calidad del gasto. Al culminar el período del ciclo presupuestario, se prepara un informe anual crítico de los resultados obtenidos que contendrá no sólo las variaciones sino el comportamiento de todas y cada una de las etapas iniciales y reconocer los éxitos, al juzgarse que estas clases de acciones son importantes como plataforma para vencer la resistencia al planeamiento materializado en presupuestos.

Seguimiento: Determina hasta qué punto puede marchar la institución con el presupuesto como patrón de medida. Es el control que se realiza trimestralmente en cumplimiento de los procesos, así la recopilación de las informaciones necesarias para completar los análisis.

En caso de que surja alguna disposición que afecte el presupuesto, las instancias procederán a realizar los ajustes necesarios.

2.5 DEL PROCEDIMIENTO

Preámbulo

Los artículos 21 párrafo único, 22 párrafo único, 110, literal e y 178, literal e, de la Ley 87/01 establecen que:

El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), velará porque el crecimiento de las instituciones públicas señaladas (Art. 21 de la Ley 87-01) responda a las necesidades reales y guarde una estrecha relación con el proceso de extensión de cobertura, el desarrollo del sistema y el presupuesto disponible.

En la formulación del presupuesto, el CNSS toma en cuenta los siguientes aspectos:

- Las entidades públicas del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) al momento de elaborar su presupuesto se acojan al artículo 11 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público 423-06 en sus literales **a** y **e** que establecen lo siguiente:

•

A) PRINCIPIO DE INTEGRIDAD: IMPLICA QUE TODOS LOS INGRESOS, GASTOS Y TRANSACCIONES, SIN EXCEPCIÓN, Y SIN COMPENSACIÓN ALGUNA, DEBEN ESTAR CONTENIDOS EN EL PRESUPUESTO;

E) PRINCIPIO DE SINCERIDAD: ESTABLECE QUE TODOS LOS RECURSOS Y GASTOS DEBEN SER ESTIMADOS CON LA MAYOR EXACTITUD Y ACUCIOSIDAD POSIBLE

- Las instancias del SDSS formularán y presentarán cada año sus propuestas, planes detallados y proyectados de presupuesto a la CPFel del CNSS. En ese sentido deberán remitir dichas propuestas a más tardar los primeros 15 de julio de cada año a la Gerencia General del CNSS y esta a su vez lo remitirá al Contralor para su correspondiente consolidación;
- La Comisión de Presupuesto Finanzas e Inversiones contará con un plazo de 20 días para conocer, analizar y estudiar los proyectos recibidos y remitir las consideraciones de lugar al pleno del CNSS;
- Las instituciones del SDSS, elaborarán sus presupuestos, concentrando sus recursos en el desarrollo de los programas o acciones definidos como prioritarios en el Plan Estratégico Sectorial aprobado y validado por el CNSS por un periodo de 4 años;
- Las instituciones del SDSS, también elaborarán sus presupuestos mediante el proceso de formulación del Ministerio de Hacienda establecido a través de la Dirección General de Presupuesto que determina los lineamientos en los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06 y su reglamento de aplicación, les remite los lineamientos para la formulación de los anteproyectos de presupuesto para el ejercicio corriente, cumpliendo así con las disposiciones gubernamentales de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo y la Cámara de Cuentas;
- Los presupuestos de cada institución deberán ser formulados basados en productos descritos en los instrumentos de planificación y programadas en actividades especificando las unidades responsables, especificándolas metas, resultados esperados, indicadores de progreso, costo, cronograma y flujo de recursos;
- Para cada partida que aumenten o disminuyan en un 5.0% del monto total

presupuestado, las entidades deberán presentar una justificación financiera y social detallada de las mismas.

En la Discusión y aprobación del presupuesto el CNSS realiza lo siguiente:

En el mes de julio de cada año la Dirección General de Presupuesto entregara a las Instituciones del SDSS los topes presupuestarios y luego serán remitidas a la CPFel la propuesta de distribución del presupuesto con su Plan Operativo Anual (POA). Dicha propuesta se someterá al CNSS para su aprobación.

Aprobada la propuesta Plan Operativo Anual (POA) y de distribución por el CNSS, la CPFel informará a las entidades sus asignaciones y estas reformularán sus presupuestos y lo remitirán a la Gerencia General, que, a su vez, remitirá al Contralor, para su correspondiente consolidación y carga en el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) que se realizará en el mes de agosto.

Como órgano rector el Consejo Nacional de Seguridad Social, al recibir los fondos de asignación de Gobierno Central, entregara informe trimestral sobre la ejecución del mismo y presentara al Pleno del CNSS cambios estructurales en la asignación de productos establecidos en la estructura programática del capítulo. Las demás instancias: SIPEN, SISALRIL, IDOPPRIL, TSS y a la DIDA deberán enviar mensualmente su ejecución presupuestaria y la Contraloría General del CNSS, deberá consolidar los mismos y presentar informe conclusivo al CNSS sobre la coherencia de su cumplimiento. Así SIPEN, SISALRIL, IDOPPRIL, TSS y DIDA, deberán remitir al Pleno del CNSS los planes de uso y distribución de los fondos provenientes a saldos favorables de ejercicios presupuestarios pasados.

Las entidades informaran trimestral las modificaciones presupuestarias realizadas ajustadas a la operatividad de los instrumentos de planificación, previamente aprobadas y sustentadas. En el proceso de ejecución del presupuesto, las entidades no cambiarán las partidas presupuestadas sin ser validadas y aprobados por la CPFel y el CNSS. En caso de necesitar una modificación en su estructura inicial deberá solicitarse vía Gerencia General el conocimiento de esta y someterá su aprobación al Pleno del CNSS, en base las recomendaciones y comentarios de la CPFel.

En el caso de la necesidad de aumento o disminución que supere el 5.0% de diferencia sobre el monto total presupuestado, las entidades deberán presentar una justificación financiera y social detallada de las mismas.

Cuando alguna de las instituciones dependientes del CNSS registre un saldo a favor en el cierre del presupuestario, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Las entidades informarán a la Gerencia General del CNSS, a más tardar el 15 de febrero de cada año, los excedentes en su ejecución presupuestaria cortada al 31 de diciembre. Las sumas indicadas a esa fecha serán el balance inicial del siguiente período;
2. Las entidades identificarán las cuentas por pagar y cuentas por cobrar pendientes de saldar al 10 de enero del año corriente;
3. Las entidades someterán a la aprobación del CNSS el uso de los excedentes presupuestarios comprometidos, previo conocimiento y opinión de la CPFel, basado en los lineamientos establecidos en el REGLAMENTO DE APLICACION GENERAL NO. 1 DE LA LEY NO. 567-05 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2005, DEL SISTEMA DE TESORERIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA;
4. El contralor del CNSS, en sus informes mensuales sobre ejecución presupuestaria, incluirá la ejecución de los excedentes presupuestarios, así como su valoración.

La fecha de entrega a la Gerencia General del CNSS de la Ejecución Presupuestaria mensual, serán los primeros 15 días hábiles del mes siguiente, como lo establece la resolución 203-01 emitida por el CNSS en fecha 17 de marzo del 2009. Además, las entidades darán las justificaciones de lugar a las variaciones a favor o negativa que excedan o el 5 % de los ingresos estimados acumulados.

Asimismo, las entidades del SDSS deberán realizar una evaluación trimestral de la ejecución presupuestaria y podrán si es necesario al finalizar el semestre en los primeros 15 días del mes solicitar al CNSS la reformulación de su presupuesto, indicando los cambios propuestos con la debida justificación física - financiera. En lo que respecta a las transferencias de recursos de un renglón a otro o de una cuenta a otra, deberán ser sometidas, vía la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversión (CPFel), para la aprobación del CNSS con la debida justificación.

Las instituciones públicas del sistema deberán someter para su aprobación, los gastos que se prevén estarán por encima de lo presupuestado o que no se hayan presentado al CNSS, vía la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones.

Cuando algunas de las instancias del Sistema de Seguridad Social requieran un aporte adicional del Estado Dominicano u otras instituciones, deberán canalizarlo a través CNSS previo a la solicitud que se formule para esos fines.

Toda entidad del sistema bajo la rectoría del CNSS que reciba fondos públicos y en cuyo presupuesto esté consignada alguna partida que sea aportada por una entidad externa, estos fondos deberán ser redistribuidos por el CNSS, una vez que se

compruebe que efectivamente estaban consignados al presupuesto y han sido financiados por una entidad externa.

En la Etapa de Presupuesto de Seguimiento y Evaluación el CNSS realiza el siguiente procedimiento:

En el Informe de Ejecución Presupuestaria, el Contralor resaltará los desembolsos relevantes, que contribuyan al logro de los objetivos de las entidades, presentados en su presupuesto original.

El Contralor del CNSS, establecerá los indicadores de evaluación del gasto de las entidades y evaluará los siguientes aspectos:

- a) Calidad del gasto;
- b) Cumplimiento de leyes y resoluciones;
- c) Variaciones del gasto presupuestario vs. el presupuesto original aprobado;
- d) Variaciones de los ingresos vs. el presupuesto original aprobado;
- e) Saldo y seguimiento de las cuentas por pagar;
- f) Suficiencia de la información incluida en la documentación presupuestaria

En lo que respecta a las inversiones en activos no financieros, deberán presupuestarse en la fecha en que se realicen.

La Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel) del CNSS hará lo siguiente:

1. Presentar ante el CNSS un informe consensuado del presupuesto de cada año.
2. Apoyar a la Gerencia General del CNSS en la implementación de los procedimientos y de la ejecución presupuestaria.
3. Aclarar cualquier duda que se presente en relación a la ejecución presupuestaria de todas las instancias del SDSS.
4. Reevaluar la base de asignación de las partidas presupuestarias para garantizar el uso eficiente de los recursos y recomendar como redistribuir a dichas instancias con la finalidad de cumplir los objetivos misionales, bajo la aprobación del CNSS.
5. Someter al conocimiento y aprobación del CNSS de todos los excedentes presupuestarios de ejecución de ingresos o baja ejecución de gastos o cualquier transferencia de fondos entre las cuentas que conforman el presupuesto.
6. Analizar los anteproyectos de presupuesto de las instituciones del SDSS, vigilando que la planificación a ser desarrollada por las diversas instituciones se complemente y correspondan con las prioridades establecidas, y formular sus comentarios y recomendaciones al CNSS, en la primera quincena del mes de agosto de cada año. Aplicar las políticas presupuestarias establecidas por el CNSS.

Presentar al CNSS para su aprobación los mecanismos de sanciones establecidos en la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423- 06, cuando las instituciones del SDSS incurran en violaciones a dicha ley.

Luego que la Comisión de Presupuesto Finanzas e Inversiones presente el informe del presupuesto, el CNSS procederá a la aprobación del monto definitivo asignado a dicho consejo entre sus instituciones, así como su distribución al interior de estas por programas y conceptos de gasto.

Las instituciones públicas del SDSS podrán invertir en certificados financieros aquellos recursos siempre y cuando su operación no sea a través de la Cuenta Única del Tesoro y que no tengan un compromiso inmediato, a los fines de lograr ingresos adicionales con los intereses que devenguen, siempre y cuando cuenten con las aprobaciones de los organismos rectores.

En lo que respecta a la Contraloría General del CNSS durante la ejecución del presupuesto tendrá el rol de:

1. Presentar los informes financieros de la ejecución presupuestaria de las instancias del SDSS;
2. Consolidar las informaciones presupuestarias de todas las instancias públicas del SDSS;
3. Apoyar al Gerente General del CNSS en la implementación de los procedimientos y del proceso de ejecución;
4. Revisar mensualmente la ejecución presupuestaria de todas las instancias señaladas e informará al CNSS del resultado de su evaluación, así como de cualquier ajuste presupuestario que no haya sido previamente aprobado. Dar seguimiento al uso correcto de los fondos asignados a cada entidad, según lo establecido en los presupuestos o en las modificaciones aprobadas por el CNSS;
5. Dar seguimiento al uso correcto de los fondos asignados a cada entidad, según lo establecido en los presupuestos o en las modificaciones aprobadas por el CNSS;
6. Enviar a la cámara de Cuentas y a la Dirección General de Presupuesto el consolidado de ejecución presupuestaria en el formato establecido por dicha Dirección;
7. Consolidar los formularios de evaluación de la ejecución presupuestaria,

establecido por la Dirección General de Presupuesto;

8. Velar por la aplicación correcta de los reglamentos, acuerdos y resoluciones, así como en lo que respecta a la situación financiera y ejecución presupuestaria del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) y las entidades del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS);

9. Rendir informes mensuales al Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) sobre la situación financiera y ejecución presupuestaria de dicho Consejo y sus dependencias técnicas directas;

10. Ejecutar las decisiones del CNSS relativas a la situación financiera y ejecución presupuestaria del SDSS;

11. Preparar un Plan de Trabajo Anual que será sometido al CNSS para su aprobación y presentar un Informe Mensual al CNSS sobre la ejecución del mismo;

12. Recibir a más tardar los primeros diez (10) días de cada mes la ejecución presupuestaria del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) y sus dependencias técnicas directas, con la finalidad de preparar un análisis, para verificar que se esté ejecutando de manera regular el presupuesto aprobado por el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS). En caso de encontrar inconsistencias, indagar con las gerencias financieras de dichas entidades las diferencias más significativas que existan;

13. Presentar mensualmente al Consejo Nacional de seguridad Social (CNSS) el consolidado de la ejecución presupuestaria, conjuntamente con el análisis realizado y sus debidas recomendaciones de lugar.

2.6 DE LOS INGRESOS

Las instituciones deberán presentar al inicio del ciclo presupuestario la estructuras de ingreso que formaran parte del financiamiento de los anteproyectos de presupuestos, desglosado por fondo, cuenta y gestión de los mismos, los ingresos que de manera extraordinaria sean gestionados por las instituciones del SDSS, tendrán que ser sometidos previamente a la consideración del Consejo para su aprobación, debe ser descriptos dependiendo la modalidad de financiamiento externo con sus condiciones y compromisos.

2.7 DE LA POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

La política de endeudamiento con las entidades del Sistema Financiero Nacional y las entidades del SDSS se regirá por los siguientes requisitos:

Solo tendrán acceso al endeudamiento aquellas entidades del sistema que generen ingresos y que el excedente de los ingresos sobre gastos les permita cubrir los costos del financiamiento.

Todas las solicitudes de financiamiento deben indicar las justificaciones del endeudamiento y el plan de pago diseñado para las mismas.

La Comisión de presupuesto Finanza e Inversiones tendrá a su cargo la evaluación y recomendación al CNSS de solicitud de préstamos o del financiamiento hecho por las entidades dentro del tope total aprobado.

La Comisión de Presupuesto Finanza e Inversiones remitirá al CNSS un informe con las recomendaciones relativas a la solicitud y luego el CNSS tomará la decisión acerca de dicha solicitud

Luego el contralor del CNSS revisará la documentación que sustenta el préstamo y verificará el cumplimiento de los términos del contrato.

El Contralor General del CNSS tendrá la responsabilidad de dar seguimiento al uso correcto y pago de los recursos aprobados.

Las entidades del SDSS que no generen ingresos solo podrán utilizar el excedente que surja de la diferencia entre las asignaciones recibidas vía la Ley anual de Gastos Públicos y Presupuesto de la Nación y los gastos del período generado por sus actividades.

2.8 DEL FORMATO DE PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO

La presentación del presupuesto de las entidades del SDSS contendrá el formato que se encuentra anexo al presente manual. La presentación del presupuesto de las entidades del SDSS contendrá el formato que se encuentra anexo al presente manual.

- Presentación de presupuesto anterior vs ejecución
- Presupuesto año en curso vs proyección cierre año en curso
- Proyección cierre de presupuesto de cierre año en curso vs presupuesto propuesto próximo año.
- Alineación de estrategias, POA y actividades presupuestaria.